



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA *ONLINE*, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (CENTRO VIRTUVA) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre), en su artículo 38, establecen que para el desarrollo de las competencias que legalmente le corresponden, la Universidad de Valladolid podrá crear centros o estructuras propias, o participar en otras, que actuarán como soporte de la investigación y la docencia. En este contexto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, el día 28 de junio de 2019 se aprobó la creación del Centro de Enseñanza *Online*, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (en adelante Centro VirtUva) con la finalidad de actuar como soporte al desarrollo de la enseñanza y oferta académica virtual, así como a la formación e innovación docentes.

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el “Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad” aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2019 aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Enseñanza *Online*, Formación e Innovación Docente (VirtUva), normativa que tenía la finalidad de regular, de manera general, el funcionamiento interno de este centro.

La experiencia adquirida desde la aprobación de este Reglamento aconseja incluir algunas modificaciones para incrementar la eficacia y la agilidad en la gestión de los órganos de gobierno del Centro VirtUva y para abrir su composición a la comunidad universitaria, integrando nuevos miembros de número.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley



Universidad de Valladolid

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Comisión Mixta del Centro de enseñanza *online*, formación e innovación docente (Centro VirtUVa) de la Universidad de Valladolid, con el informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día de de 202..., aprueba el siguiente Reglamento:

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

Artículo 1. *Naturaleza.*

1. El Centro VirtUVa es una estructura propia de la Universidad de Valladolid (UVa) creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte al desarrollo de la enseñanza y oferta académica *online*, a la formación del profesorado y a la innovación docente.
2. El Centro VirtUVa es una estructura que incorpora nuevas funciones derivadas de la estrategia de implementación de planes de estudios *online* y que, además, incorpora las funciones asignadas previamente al Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid, y que se resumen en: i) organizar y gestionar las actividades de formación del profesorado de la Universidad de Valladolid y ii) organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la UVa.

Artículo 2. *Misión.*

La misión del Centro VirtUVa es propiciar el adecuado posicionamiento de la UVa en el contexto cambiante de la docencia virtual, con el fin de que la institución universitaria pueda contar con un catálogo de planes de estudio oficiales con docencia *online*.

Artículo 3. *Fines.*

Son fines del Centro VirtUVa:

- a) Ofrecer soporte y apoyo técnico al diseño y desarrollo de planes de estudio oficiales de Grado y Máster en formato *online*, que sean aprobados en las Comisiones con competencia en materia académica.
- b) Ofrecer soporte y apoyo al diseño y desarrollo de cursos propedéuticos que ofrezca la UVa en formato *online*.
- c) Ofrecer soporte y apoyo en la realización de contenidos genéricos en formato *online*, que contribuyan a la divulgación, aprendizaje y cubran necesidades en temáticas diversas, como son los MOOC (cursos masivos, abiertos y *online*), píldoras de



Universidad de Valladolid

conocimiento, conferencias, etc.

- d) Ofrecer soporte y apoyo técnico al diseño y desarrollo de títulos propios universitarios, que sean aprobados en las Comisiones con competencia en materia académica y que se desarrollen en formato *online*.
- e) Organizar y gestionar las actividades de innovación docente y la oferta de formación del profesorado.
- f) Organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.
- g) Coordinar los servicios destinados a gestionar la oferta de planes de estudios *online*: soporte de plataformas de contenidos académicos, plataformas de almacenamiento masivo y servicio de audiovisuales para la grabación de contenidos docentes, entre otros.
- h) Organizar y gestionar acciones formativas para el desarrollo de competencias digitales en el personal docente e investigador, en el personal de administración y servicios, así como en los estudiantes de la Universidad de Valladolid.
- i) Promover el establecimiento de convenios o la participación en redes interuniversitarias con la finalidad de adaptar sus servicios a las necesidades cambiantes de la docencia *online*.

Artículo 4. Dependencia funcional.

El Centro VirtUVA dependerá funcionalmente del Vicerrectorado con competencias en formación e innovación docente y en docencia *online*.

Artículo 5. Sedes y espacios.

El Centro VirtUVA tiene su sede en el Edificio Rector Tejerina y tiene adscritas las salas 1 y 2 del aula 7, ubicadas en la planta sótano de dicho edificio.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno y dirección

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección.

Los órganos de gobierno del Centro VirtUVA son: la Comisión Mixta, el Consejo y el director o directora.

Artículo 7. La Comisión Mixta.



Universidad de Valladolid

1. La Comisión Mixta es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades del Centro VirtUva. Estará integrada por 6 miembros: el Vicerrector con competencias en formación e innovación docente y docencia *online*, quien la presidirá y dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, 3 miembros pertenecientes a las comisiones con competencias en materia de ordenación académica, estudiantes y profesorado, la persona que ostente la dirección del Centro VirtUva en cada momento, así como el secretario o secretaria del Centro VirtUva, que actuará como secretario de esta. La Comisión Mixta, si lo estima oportuno, podrá considerar la inclusión de un máximo de 2 representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid y siempre que dicha inclusión sea aprobada por Consejo de Gobierno.

2. Entre sus competencias se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos asignados al Centro VirtUva en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio, así como proponer los convenios a suscribir con otras Entidades y la incorporación del Centro VirtUva a otras redes interuniversitarias.

3. Le corresponderá también a la Comisión Mixta efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la dirección del Centro VirtUva de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid.

4. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesarias a propuesta de un tercio de sus miembros. La convocatoria se realizará por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y, al menos, otros tres miembros en primera convocatoria o, al menos, otros dos, en segunda.

Artículo 8. *El Consejo del Centro VirtUva.*

El Consejo del Centro VirtUva, presidido por el director o directora del Centro VirtUva, es el órgano de participación del Centro y estará formado por una representación de los miembros de dicho Centro (artículo 17), conforme se señala en el artículo 10. Actuará como secretario del Consejo el secretario del Centro VirtUva.

Artículo 9. *Órganos del Consejo.*

Son órganos del Consejo del Centro VirtUva:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por



Universidad de Valladolid

el Pleno del Consejo del Centro VirtUVa.

Artículo 10. Composición y funcionamiento del Pleno del Consejo del Centro VirtUVa.

1. El Pleno del Consejo del Centro VirtUVa, además de por el presidente y el secretario, estará constituido por siete miembros del PDI en representación de las diferentes ramas de conocimiento y campus con contrastada experiencia en el ámbito de la innovación educativa, a propuesta del Vicerrector con competencias en formación e innovación docente y en docencia *online* y ratificados por Consejo de Gobierno, dos estudiantes pertenecientes al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid elegidos por y entre ellos, así como por el Personal de Administración y Servicios y otro personal técnico adscritos al Centro VirtUVa. Además, contará con una representación del resto de los miembros del Centro VirtUVa, en concreto:

- Dos coordinadores de planes de estudio *online* de la Universidad de Valladolid.
- Dos representantes del PDI de títulos *online* o semipresenciales de la Universidad de Valladolid.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios de apoyo a estudios *online* de la Universidad de Valladolid.
- Un representante del Personal del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (STIC) de la Universidad de Valladolid.
- Un representante del Servicio de Medios Audiovisuales (SMAV) de la Universidad de Valladolid.

Estos representantes (miembros electos) serán elegidos por y entre ellos con el fin de que todos los miembros del Centro VirtUVa cuenten con representación en el Pleno.

2. Esta composición podrá ser modificada en atención a la participación de otras entidades conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

3. El Pleno del Consejo del Centro VirtUVa se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el director del Centro VirtUVa lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Pleno.

4. La convocatoria se realizará por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, además de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.



Universidad de Valladolid

Artículo 11. Competencias del Pleno del Consejo.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo del Centro VirtUva formular propuestas a la Comisión Mixta y al director en relación con las funciones que tiene asignado el Centro VirtUva en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el director.

2. Asimismo, serán competencias del Pleno las detalladas a continuación:

- a) Elaborar propuestas o recomendaciones en materia de innovación educativa.
- b) Elaborar y aprobar la convocatoria anual de proyectos de innovación educativa.
- c) Llevar a cabo el seguimiento, el control y la evaluación de los distintos proyectos de innovación educativa acogidos a la convocatoria anual de la UVa.
- d) Impulsar la consolidación de equipos docentes y grupos de innovación y elaborar su normativa, si fuera necesario.
- e) Elaborar y aprobar la convocatoria anual de cursos masivos abiertos *online* (MOOC).
- f) Llevar a cabo el seguimiento, el control y la evaluación de los cursos MOOC de la Universidad de Valladolid.
- g) Ofrecer apoyo técnico y científico para la organización de Jornadas de innovación docente en la Universidad de Valladolid.
- h) Elaborar las líneas estratégicas de formación del PDI para cada curso académico.
- i) Elaborar y aprobar la oferta formativa para el PDI.
- j) Llevar a cabo el seguimiento, el control y la evaluación de los planes anuales de formación del PDI, velando por la transparencia de los mismos y su cumplimiento en los calendarios previstos.
- k) Diseñar herramientas y ejecutar acciones que contribuyan a dar visibilidad a las buenas prácticas docentes.
- l) Promover procesos de coordinación con coordinadores de titulación, responsables de formación de PAS y responsables de formación e innovación en otras universidades.
- m) Planificar y diseñar acciones formativas para el desarrollo de competencias digitales en el PAS y en los estudiantes de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

3. El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 12. *Las comisiones del Consejo.*

1. En el seno del Consejo, se constituirá la Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento, que estará formada por el director del Centro VirtUVA, que la presidirá, un miembro del personal técnico del Centro VirtUVA, así como los siete miembros del PDI integrados en el Pleno del Consejo designados en representación de las ramas de conocimiento. Esta comisión tendrá las competencias que le delegue el Consejo del Centro VirtUVA, en concreto, las consignadas en los apartados a, b, c, d, e, f y g del artículo 11.2. del presente Reglamento, junto con otras adicionales que le puedan ser delegadas por dicho órgano de gobierno.
2. Asimismo, en el Consejo del Centro VirtUVA, se creará la Comisión de Formación, que estará formada por el director del Centro VirtUVA, que la presidirá, un miembro del personal técnico del Centro VirtUVA, los dos estudiantes pertenecientes al Pleno del Consejo del Centro VirtUVA, así como los siete miembros del PDI que representan a las ramas de conocimiento y los campus en el Consejo del Centro VirtUVA, con contrastada experiencia en el ámbito de la formación y de la innovación educativa. A esta Comisión de Formación asistirán con voz, pero sin voto los presidentes de la Junta del PDI y del Comité Intercentros. Esta comisión tendrá las competencias que le delegue el Consejo del Centro VirtUVA, en concreto, las consignadas en los apartados h, i, j, k, l y m del artículo 11.2. del presente Reglamento, junto con otras adicionales que le puedan ser delegadas por dicho órgano de gobierno.
3. Asimismo, podrán crearse tantas comisiones como el Pleno del Consejo del Centro VirtUVA estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución. La composición y competencias de estas comisiones vendrá determinada en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros de entre los que designará un presidente y un secretario.
4. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.
5. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Pleno del Consejo del Centro VirtUVA.

Artículo 13. *Composición y funcionamiento de las comisiones.*

1. Cualquier miembro del Centro VirtUVA podrá formar parte de las comisiones del Consejo, siempre que sea miembro del Pleno.



Universidad de Valladolid

2. Las comisiones se convocarán por cualquiera de los medios previstos en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, además de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

3. Las comisiones elevarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo del Centro VirtUVa.

4. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno del Consejo del Centro VirtUVa para su conocimiento.

Artículo 14. *El director del Centro VirtUVa.*

1. El director del Centro VirtUVa ostenta su representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Estará asimilado al de director de Área.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
3. El director será nombrado de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.
4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 15. *Competencias del director del Centro VirtUVa.*

Son competencias del director:

- a) Ostentar la representación del Centro VirtUVa.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Centro VirtUVa, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo del Centro VirtUVa y de la Comisión Mixta.
- d) Gestionar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del Centro VirtUVa.
- e) Responsabilizarse de los bienes del Centro VirtUVa.
- f) Proponer el nombramiento y cese del secretario del Centro VirtUVa de entre sus miembros.



Universidad de Valladolid

- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan anual de actuaciones del Centro VirtUva, así como la Memoria anual de actividades y de su régimen económico.
- i) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- j) Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- k) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- l) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Centro VirtUva.
- m) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- n) Asumir las funciones del Centro VirtUva no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno del Consejo.

Artículo 16. *El secretario del Centro VirtUva.*

El secretario del Centro VirtUva tendrá la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Asimismo, extenderá el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Mixta y expedirá, con el visto bueno del director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

CAPÍTULO III

Miembros del Centro VirtUva

Artículo 17. *Miembros del Centro VirtUva.*

1. Los miembros de número del Centro VirtUva pertenecerán a alguno de los siguientes grupos:
 - a) Coordinadores de planes de estudio *online* de la Universidad de Valladolid.
 - b) Personal docente e investigador de títulos *online* o semipresenciales de la Universidad



Universidad de Valladolid

de Valladolid, si así lo solicitan.

- c) Personal de Administración y Servicios, así como otro personal técnico asignado al Centro VirtUva.
- d) Personal de Administración y Servicios de apoyo a estudios *online* de la Universidad de Valladolid, si así lo solicitan.
- e) Personal del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (STIC) de la Universidad de Valladolid, si así lo solicitan.
- f) Personal del Servicio de Medios Audiovisuales (SMAV) de la Universidad de Valladolid, si así lo solicitan.

2. Podrán ser también miembros del Centro VirtUva, con carácter temporal o permanente, los profesores e investigadores, estudiantes, así como el personal de administración y servicios que así lo deseen, previa solicitud justificada del interesado.

3. Podrán ser también miembros del Centro VirtUva los representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.

Artículo 18. *Nombramiento y pérdida de la condición de miembro del Centro VirtUva.*

1. La incorporación al Centro VirtUva como miembro de número se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno del Consejo del Centro VirtUva. Los miembros temporales se incorporarán por nombramiento del Rector a propuesta del director del Centro VirtUva. La incorporación de los miembros descritos en el artículo 17.3 se producirá en virtud del convenio correspondiente.

2. La pérdida de condición de miembros del Centro VirtUva para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Pleno del Consejo del Centro VirtUva. Además de por estas causas, los miembros temporales perderán su condición cuando finalice el período para el que fueron nombrados.

3. La pérdida de la condición de miembro del Centro VirtUva para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas Entidades con la Universidad de Valladolid.

Artículo 19. *Entidades miembros del Centro VirtUva.*

Podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. Estas entidades podrán contar con un representante en el



Universidad de Valladolid

Pleno del Consejo del Centro VirtUVA y con un máximo de dos en la Comisión Mixta, tal y como se describe en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 20. *Actuación de los miembros del Centro VirtUVA.*

1. Los miembros del Centro VirtUVA estarán informados y participarán activamente, contribuyendo al buen funcionamiento del mismo con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad, el rigor científico y académico.
2. Asimismo, el Consejo del Centro VirtUVA tomará en consideración las recomendaciones relativas a docencia *online* que sugiera o proponga la Comisión de Docencia del Claustro Universitario, así como las directrices a este respecto emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Artículo 21. *Derechos de los miembros del Centro VirtUVA.*

1. Son derechos de los miembros de número del Centro VirtUVA:
 - a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programadas por el Centro VirtUVA.
 - b) Participar en los órganos de gobierno del Centro VirtUVA, en concreto, en el Pleno del Consejo y en las comisiones.
2. Los representantes de las Entidades Miembro podrán participar en las actividades del Centro VirtUVA, así como formar parte del Pleno del Consejo, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

Artículo 22. *Deberes de los miembros del Centro VirtUVA.*

Son deberes de los miembros del Centro VirtUVA:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle el Centro VirtUVA y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 23. *Iniciativa.*

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Consejo del Centro VirtUva y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 24. *Elaboración de la propuesta de reforma.*

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Pleno del Consejo del Centro VirtUva podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 25. *Aprobación.*

Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno del Consejo del Centro VirtUva, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y otras normas que resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Órganos de gobierno.*

Los actuales órganos de gobierno podrán seguir ejerciendo las funciones actualmente desarrolladas hasta que se produzca la designación y nombramiento de los nuevos órganos previstos en el presente Reglamento.



Universidad de Valladolid

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.*

A los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento les será de aplicación el régimen previsto en la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Enseñanza *Online*, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (VirtUVa) aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2019.

Asimismo, quedará también derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al presente Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.